



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0156-2023-MPL/A

Lampa, 23 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 041-2023-MPL/CM, de fecha 28 de abril del 2023, mediante el cual se Aprueba, la Transferencia de Recursos para pago de Remuneraciones de los Trabajadores de la Sociedad de la Beneficencia de Lampa, por el monto de S/. 17,564.00 (Diecisiete Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles) para el pago de remuneraciones de su personal;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú modificado por el artículo único de Ley N° 303505, establece que la municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política Del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Las Sociedades de beneficencia son personas jurídicas de derecho público, interno de ámbito local provincial, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera y no se constituyen como entidades públicas. Se encuentran bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1411 y tienen como finalidad prestar servicios de protección social de interés público a las niñas, a los niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad;

Que, de otra parte, la transferencia de funciones y competencias compartidas del MIMP a los diferentes niveles de gobierno respecto de las sociedades de Beneficencia no implica que estas sean incorporadas en la estructura orgánica de los Gobiernos Locales ni que se encuentren adscritas a dichas entidades. El proceso de transferencia de funciones y competencias no conlleva la transferencia de recursos humanos, presupuesto, bienes muebles e inmuebles, los que siguen siendo administrados y se encuentran bajo la Propiedad de la Beneficencia.

Que, según la Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023 en su Artículo 16° transferencias financieras durante el año fiscal 2023 inciso 16.1 “Autorízase, en el presente año fiscal la realización de manera excepcional de las siguientes transferencias financieras conforme se detalla a continuación *f) las que realicen los gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso Descentralizado, para el pago de Remuneraciones*”

Que, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 27 de abril del 2023, en el orden del día, se sometió a debate el tema referido a la transferencia de Recursos para Pago de Remuneraciones de los Trabajadores de la Sociedad de Lampa para el año fiscal 2023;

Que, según Acuerdo e Concejo N° 041-2023-MPL/CM de fecha 28 de abril del 2023, se APROBO por UNANIMIDAD, la Transferencia de Recursos para Pago de Remuneraciones de los Trabajadores de la Sociedad de la Beneficencia de Lampa, para el año fiscal 2023, por la suma de S/. 17,564.00 (Diecisiete





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Mil Quinientos Sesenta y Cuatro 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento: 00 recursos Ordinarios.

Que, estando conforme a lo dispuesto en la ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Directiva N° 011-2019-EF/50.01 Y Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el año 2023, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Transferencia de Recursos para Pago de Remuneraciones de los Trabajadores de la Sociedad de la Beneficencia de Lampa, para el año fiscal 2023, por la suma de S/. 17,564.00 (Diecisiete Mil Quinientos Sesenta y Cuatro 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento: 00 recursos Ordinarios.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Oficina General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Sociedad de Beneficencia de Lampa y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO CUARTO. – DISPONGASE, la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMP
AS. JUR. JESUS EDWIN CORTIÑEZ
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLES OJEDA HUARILLOLLA
DNI: 80068280
ALCALDE